

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 19 de agosto de 2026, siendo las 08:36 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **"'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", EXPTE. PUMA N° ' VI-00148-P-2024', Ex SEON N° "**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' DNI '[DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Dvorzak, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Veratti. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente el pedido de llamado de atención por incumplimiento de la pauta de conducta relacionada con el Tratamiento por [SALUD_CONDENADO_1], realizado por la representante del Ministerio Público Fiscal.

Segundo: Tener presente las manifestaciones vetidas por la condenada '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su defensa en relación a que la nombrada realiza el [SALUD_CONDENADO_1] en un templo evangélico, donde realiza talleres en dicho contexto, que se siente acompañada y que no quiere que le suministren medicamentos como lo hacían anteriormente en otros tratamientos.

Tercero: Requerir al IAPL entreviste a la condenada a fin de verificar sus dichos en relación al tratamiento que dice realizar por [SALUD_CONDENADO_1] en un templo evangélico y, en su caso, indique en un plazo de 15 (quince) días, el nombre del templo, su dirección, el nombre del pastor a cargo de dicho tratamiento, así como

también, si la condenada realiza las actividades y/o talleres en dicho contexto, su participación y predisposición en ese espacio y todo otro dato de interés para establecer el cumplimiento de la pauta de conducta impuesta en la sentencia de condena.

Cuarto: Fíjese audiencia por Secretaría una vez recepcionado el informe requerido al IAPL a fin de resolver lo peticionado por la Sra. Fiscal.

Quinto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL.-